



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 147 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00010422-8/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 36/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura remite un proyecto de Convenio entre este organismo y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad, cuyo objetivo es la relocalización de la Secretaría de Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas y las Defensorías Penales, Contravencionales y de Faltas nros. 3 y 4.

Que dicho proyecto es resultado de la Mesa de Diálogo convocada por la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas durante el año 2018 y que continúa este año, de la que participan las tres ramas del Ministerio Público de la Ciudad así como representantes y funcionarios del Consejo de la Magistratura, a fin de consensuar respuestas tanto a corto plazo como propuestas a largo plazo que redunden en una mejor coordinación de los recursos humanos y materiales disponibles y en una más eficiente prestación del servicio de justicia.

Que el convenio pretende la relocalización de las defensorías penales nros. 3 y 4, que actualmente tienen su sede en el 6to piso del edificio sito en Bme. Mitre 1735 al quinto piso del edificio sito en Beruti 3345, en tanto con los nuevos cuadros de zonas y turnos diseñados durante 2018 tales defensorías trabajan con fiscalías y juzgados que también tienen su sede en el mencionado edificio de Beruti 3345.

Que, asimismo, en el quinto piso de Beruti 3345 donde se instalarían las citadas defensorías, funciona actualmente la Secretaría de Ejecución de Sanciones de la Cámara Penal Contravencional y de Faltas, la que se propone a su vez mudar al edificio de Bme. Mitre 1735 donde actualmente funcionan las defensorías penales 3 y 4, donde se dispondrá de un espacio mayor conforme se requiere por la cantidad de personal que allí se desempeña.

Que se estipula la designación de Enlaces Oficiales por cada una de las partes signatarias proponiéndose por parte de este Consejo al Dr. Juan José



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Milone, Director General de Obras y Seguridad, y al Lic. José Luis Branca, Director de Informática.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo los Dictámenes N° 8913/19 y 8974/19, por medio de los cuales, habiendo sido incorporadas las cláusulas indicadas en el primero de ellos, se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que, en virtud de lo expuesto, este Plenario resuelve aprobar la suscripción del convenio en cuestión, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 147 12019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 147 /2019 – Anexo

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CABA

Entre el Ministerio Público de la Defensa representada en este acto por su titular, el Defensor Gral. Dr. Horacio Corti, con domicilio legal en México 890/2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el MPD", y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Consejo", conjuntamente denominadas LAS PARTES, en el ejercicio de sus respectivas facultades, declaran el interés mutuo en la firma de este Convenio Específico de cesión de espacios recíprocos para la reubicación de la Secretaría de Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara Penal Contravencional y de Faltas y las Defensorías Penales Contravencionales y de Faltas Nro. 3 y 4, que se basará en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

Mediante el presente Acuerdo, LAS PARTES tienen la intención de reubicar la Secretaría General de Ejecución de Sanciones en el espacio físico que actualmente ocupan las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 en el 6to piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, mudando al mismo tiempo a tales defensorías al espacio que ocupa hoy actualmente la mencionada Secretaría en el 5to piso del inmueble ubicado en Beruti 3345 de esta ciudad.

SEGUNDA: ALCANCE.-

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus propios recursos, se dispone lo siguiente:

- a) El Consejo cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupa la Secretaría de Ejecución de Sanciones en el 5to piso del edificio sito en Beruti 3345 de esta ciudad para que se instalen allí las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 (conforme plano que se adjunta al presente)
- b) El MPD cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupan las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 en el 6to piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad para que se instalen allí la Secretaría de Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara PCyF (conforme plano que se adjunta)
- c) El MPD continuará a cargo de todas las obligaciones legales del contrato de locación del inmueble de Bartolomé Mitre 1735 6to piso por las que está obligado al momento de la firma del presente convenio. En caso de rescisión o terminación de tal contrato o por cualquier otra causa por la que la Secretaría



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- de Ejecución no pueda seguir utilizando las dependencias de tal inmueble, el MPD se compromete a ofrecer un inmueble de iguales características a cambio, pudiendo el Consejo optar por la aceptación del nuevo espacio en los mismos términos acordados en el presente convenio o recuperar el espacio del 5to piso de Beruti 3345 que cede en este Convenio al MPD.
- d) El Consejo se compromete a disponer los días de feria judiciales necesarios para la realización de la mudanza y acomodamiento en sus nuevas direcciones de las dependencias enumeradas en la cláusula primera. Tales fechas deberán coordinarse entre el Consejo y el MPD, a fin de optimizar los recursos de ambos.
 - e) El Consejo se hará cargo de los gastos correspondientes a la mudanza de la Secretaría de Ejecución a la sede de Bartolomé Mitre, así como todo lo que demande la instalación de tal dependencia en dicho edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las funciones que requiera la Secretaría, etc.)
 - f) El MPD se hará cargo de los gastos correspondientes a la mudanza de las Defensorías PCyF nros. 3 y 4 a la sede de Beruti 3345, así como todo lo que demande la instalación de tales defensorías en dicho edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las necesidades de las defensorías oficial, etc.).
 - g) El Consejo se compromete a mantener y proveer a las necesidades de la Secretaría de Ejecución en su nueva locación y lo propio se compromete el MPD respecto de las defensorías oficiales 3 y 4 que se trasladarán a Beruti 3345. Sin perjuicio de ello, las partes pueden prestar colaboración recíproca tanto material como de recursos humanos en la medida de sus respectivas capacidades a los fines de lograr la instalación de las dependencias mencionadas en la cláusula primera en el menor tiempo posible en sus nuevas direcciones.
 - h) Que ambas partes continuarán a cargo de la totalidad de los gastos que corresponden a cada edificio y de las obligaciones vinculadas al mantenimiento y conservación del espacio cedido.
 - i) Cada una de las partes contratantes asume plenamente la responsabilidad que le corresponda por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su actividad a su personal o a terceros en las instalaciones que ocupan como cesionarios, como así también por el correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

TERCERA: ENLACES OFICIALES.-

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: por parte del "Consejo" al Dr. Juan José Milone, Director General de Obras y Seguridad y al Lic. José Luis Branca, Director de Informática y por parte del MPD a.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones firmantes.

CUARTA. EXCLUSIVIDAD.-

El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-

Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

SEXTA. MODIFICACIONES.-

Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, por escrito, por los representantes debidamente autorizados de las partes. Los instrumentos en los cuáles consten las modificaciones serán adjuntados al presente Convenio de Cooperación como anexos y formarán parte integrante del mismo, siempre y cuando se respeten las pautas fijadas en la cláusula segunda.

SEPTIMA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.-

Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico.

OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

NOVENA. RESCISIÓN.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio, o rescindirlo unilateralmente o de común acuerdo, sin la necesidad de justa causa, en cualquier momento.

En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

La terminación del presente Convenio, tendrá como efecto la restitución de los espacios físicos asignados conforme se dispone en la cláusula segunda, salvo acuerdo específico entre las partes que disponga lo contrario.

DECIMA. VIGENCIA.-

El presente Convenio entra en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será de un término de cuatro (4) años, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlos sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días y con los efectos previstos en la cláusula

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de de 2019.